

OFICIO: DI/06185/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE OCTUBRE DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EIBR580228SM7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RICARDO ESPINOSA BRAVO
AVENIDA TECNOLÓGICO SUR NÚMERO EXTERIOR 118, INTERIOR 701, COLONIA SAN ÁNGEL,
QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76030

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0406371
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF 695/2001
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2001
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE MARZO DE 2002
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 12,102,363.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL
EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN DF/AF 695/2001, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406371 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE RICARDO ESPINOSA BRAVO, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN OFICIO No. DI/05832/2017 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR LA C. KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, CON NÚMERO DE EMPLEADO 158495, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/01639/2017, CON VIGENCIA DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO EL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "NO SE LOCALIZÓ al contribuyente de nombre C. Ricardo Espinosa Bravo. como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Avenida Tecnológico Sur Número exterior 118, interior 701, Colonia San Ángel, Querétaro, Qro., Código Postal 76030., cerciorándome del domicilio por la placa informativa de vialidad que

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

se localiza en la esquina de la calle y por el número visible en la fachada del edificio el cual se aprecia con planta baja seis piso y un P.H. en donde se aprecia un módulo de recepción en donde se localiza una persona de sexo masculino de piel blanca, complexión delgada, estatura promedio 1.65 metros, indica llamarse Filemón González Camacho, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa: señalo el motivo de mi visita es realizar a Diligencia de Ampliación de Embargo con número de oficio DI/05832/2017 con fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, a nombre C. Ricardo Espinosa Bravo, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos., la persona que atiende manifiesta que no conoce a la persona buscada e indica que el edificio cuenta con seis pisos y un pent-house, por lo que al desconocer la situación me canaliza a la administración de la plaza al fondo del edificio se localiza una oficina en donde se encuentra una persona quien dice ser Auxiliar de la Administrativo de la Asociación de Condóminos Condominio Querétaro A.C., quien dice llamarse Francisco Moisés Salinas Carranza, persona de sexo masculino piel morena, complexión delgada, estatura promedio 1.60 metros, cabello cano, usa barba larga, ojos grandes usa lentes graduados edad aparente 40 años, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa: e indico que busco el interior 701 a lo que responde que se trata del pent-house que se localiza en el séptimo piso indico que busco al C. Ricardo Espinosa Bravo, y señala que anteriormente rentaba en el pent-house pero que tuvo mucho adeudo y con problemas de pago con el dueño y hace aproximados tres años que no se encuentra en ese edificio, señala que ahora lo ocupa un despacho de abogados denominado Olvera y Zúñiga Abogados Laboral Civil Mercantil y Fiscal, e informa que el dueño se llama Raúl Olvera sin acreditar el dicho, desconoce el nuevo domicilio de la persona C. Ricardo Espinosa Bravo y señala que varias personas lo siguen buscando en ese domicilio pero informa la misma situación, la persona que atiende se niega a proporcionar documentación que indique el nombre o el interior del pent-house indicando que para tal procedimiento tiene que tener autorización del dueño y/o ser atendida por alguna persona autorizada dentro del despachos y que difícilmente se localiza personal en ese despacho jurídico en razón de que se encuentra con cita previa, no permite el acceso al interior 701 pent-house por no contar con la autorización de los abogados, ante tal situación no es posible realizar la Diligencia de Ampliación de Embargo con número de oficio DI/05832/2017 con fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, a nombre C. Ricardo Espinosa Bravo, sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada de Belén 444 Lomas de San Pedrito Peñuelas 76148, Qro., y al C. Ortiz Vázquez José Juan, quien acepta el nombramiento y se identifica con Licencia para conducir Q106586-04, expedida por el Secretaría de Seguridad Ciudadana, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 45 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Cto. Álamos 77, Álamos 2ª. Sección Cp. 76160, Qro. CONSTE ..."

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO No. DI/05832/2017 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA

SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV Y 10 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE DICIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIFUNDIDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, CONTINUARÁN TRAMITÁNDOSE HASTA SU RESOLUCIÓN FINAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES A SU INICIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406371, AL CONTRIBUYENTE RICARDO ESPINOSA BRAVO

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CON OFICIO DI/05832/2017 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL CONTRIBUYENTE RICARDO ESPINOSA BRAVO, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406371, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

U
L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS
ATENTAMENTE

L'DNVM/IGC/MC/L



OFICIO NO. DI/05832/2017
CVE AUDITORIA 0406371
EXPEDIENTE: RIF-004/01
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOMBRE: RICARDO ESPINOSA BRAVO
RFC: EIBR580228SM7

DOMICILIO: AVENIDA TECNOLÓGICO SUR NÚMERO EXTERIOR 118, INTERIOR 701, COLONIA SAN ÁNGEL,
QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76030

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, tal como sucede en la especie; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF 695/2001 expediente RIF-004/01 de fecha 17 de diciembre de 2001, notificado legalmente el día 01 de marzo de 2002, por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por el ejercicio fiscal comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 1998, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$12,102,363.00, (Doce millones ciento dos mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado, toda vez que mediante diligencia de Requerimiento de pago y embargo de fecha 26 de noviembre de 2009, con número de oficio NC 732/2009, se embargaron los siguientes bienes:

1.- Vehículo marca CHRYSLER, Línea JEEP, Sublínea JEEP G.CHEROKEE L. 4 PTAS. AUT. 6 CIL. 2 WD, número de serie 1J8GS48K77C533681, modelo 2007, número de placa UKT8401.

2.- Vehículo marca CHRYSLER, Línea ATOS BY DODGE, Sublínea BÁSICO, MANUAL, 4 CIL., número de serie MALAB51H5AM411756, modelo 2010, color AZUL GLACIAR, número de placa ULL5565.



3.- Vehículo marca FORD, Línea LOBO, Sublínea CREW CAB LOBO LARIAT 4X2 5.4 LTS., V8, T/A, 4 VEL., PIEL, número de serie 1FTPW125X7KC69388, modelo 2007, color Negro, número de placa SS27204.

Los citados bienes se encuentran en posesión del contribuyente por lo que no se conoce el estado físico o funcional de los mismos, ni el valor comercial, en consecuencia se considera que el crédito fiscal no se encuentra debidamente garantizado.

En consecuencia de lo anterior y en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 1998, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 20 de septiembre de 2017 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		mayo 1999	a	septiembre 2017
FACTOR DE	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127.5130	agosto-2017	2.2931
ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	55.6069	abril-1999	

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		mayo 2002	a	septiembre 2017
FACTOR DE	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127.5130	agosto-2017	1.8634
ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	68.4291	abril-2002	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
abril 99	55.6069	10 de mayo de 1999
abril 02	68.4291	10 de mayo de 2002
agosto 17	127.5130	08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En virtud de que el contribuyente RICARDO ESPINOSA BRAVO, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF 695/2001 de fecha 17 de diciembre de 2001, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.



RECARGOS

IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA

	FECHA DE PUBLICACIÓN	1999	FECHA DE PUBLICACIÓN	2000	FECHA DE PUBLICACIÓN	2001	FECHA DE PUBLICACIÓN	2002	FECHA DE PUBLICACIÓN	2003	FECHA DE PUBLICACIÓN	2004
ENERO			26 de ene de 00	2.23%	19 de ene de 01	2.22%	21 de ene de 02	1.66%	20 de ene de 03	2.01%	26 de ene de 04	1.13%
FEBRERO			8 de mar de 00	2.01%	9 de feb de 01	1.83%	11 de feb de 02	1.79%	27 de ene de 03	2.16%	11 de feb de 04	1.13%
MARZO			8 de mar de 00	1.47%	27 de feb de 01	2.66%	28 de feb de 02	0.82%	26 de feb de 03	1.94%	1 de mar de 04	1.13%
ABRIL			4 de abr de 00	2.07%	26 de abr de 01	3.00%	8 de abr de 02	2.22%	24 de mar de 03	2.07%	24 de mar de 04	1.13%
MAYO	7 de may de 99	3.00%	23 de may de 00	2.46%	8 de may de 01	2.30%	30 de abr de 02	1.28%	8 de may de 03	2.12%		
JUNIO	11 de jun de 99	2.86%	7 de jun de 00	2.00%	4 de jun de 01	2.31%	6 de jun de 02	1.04%	27 de may de 03	1.97%		
JULIO	2 de jul de 99	3.00%	26 de jun de 00	2.43%	11 de jul de 01	2.42%	2 de jul de 02	1.67%	1 de jul de 03	1.76%		
AGOSTO	30 de jul de 99	3.00%	9 de ago de 00	2.39%	3 de ago de 01	2.10%	26 de jul de 02	1.32%	31 de jul de 03	1.67%		
SEPTIEMBRE	8 de sep de 99	3.00%	12 de sep de 00	2.31%	11 de sep de 01	2.78%	26 de ago de 02	1.61%	1 de sep de 03	1.66%		
OCTUBRE	4 de oct de 99	3.00%	8 de oct de 00	2.30%	5 de oct de 01	1.28%	1 de oct de 02	1.38%	30 de sep de 03	1.62%		
NOVIEMBRE	6 de nov de 99	2.70%	25 de oct de 00	2.06%	1 de nov de 01	0.98%	25 de oct de 02	1.14%	10 de nov de 03	1.62%		
DICIEMBRE	19 de dic de 99	2.92%	30 de nov de 00	2.22%	4 de dic de 01	1.62%	3 de dic de 02	1.43%	16 de dic de 03	1.49%		
TOTAL		23.47%		25.64%		25.50%		17.06%		21.71%		4.52%
												117.90%

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF 695/2001, expediente RIF-004/01 de fecha 17 de diciembre de 2001, es la cantidad de \$2,475,304.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el 2%, da como resultando un total superior al máximo autorizado para el cobro de gastos de los mismos, en tal virtud se aplica el tope superior en cantidad de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$4,424,438.00	2.2931	\$9,499,024.57	17.90%	11,199,349.96	5,356,586.57	20,698,374.53
MULTAS DE FONDO							
ISR	\$3,499,076.20	1.8634	\$6,520,178.59			3,021,102.39	6,520,178.59
MULTAS DE FORMA							
ISR	\$2,558.00	1.8634	\$4,766.57			2,208.57	4,766.57
TOTAL	\$7,644,072.20				11,199,350.00	8,379,898.00	27,223,319.69
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$4,142,438.00	\$5,356,586.57	\$11,199,349.96	\$20,698,374.53
MULTAS DE FONDO	\$3,499,076.20	\$3,021,102.39		\$6,520,178.59
MULTAS DE FORMA	\$2,558.00	\$2,208.57		\$4,766.57
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$7,644,072.20	\$8,379,897.53	\$11,199,349.96	\$27,282,860.00

(VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales mas los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, el Director de Ingresos, designa como Notificadores/Ejecutores debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO con la identificación DI/01635/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o JOSE DAVID ABOYTES GARCÍA, con la identificación DI/01640/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, con la identificación DI/01639/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o ARACELI FRANCO FRANCO, con la identificación DI/01643/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, para proceder a la notificación del presente oficio.

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

DNVM/IGC/MCJ

Av Madero No. 105 Pte. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Oro.
Tel. (442) 2 27 18 00 Ext. 1893

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Ricardo Espinosa Bravo.

Domicilio: Avenida Tecnológico Sur número 118, interior 701, colonia San Ángel, Querétaro, Qro Código Postal 76030.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/05832/2017

Tipo de documento(s): Ampliación de embargo

De fecha(s): 20 de septiembre de 2017.

Clave. Auditoria: 0406371

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZÓ** al contribuyente de nombre **C. Ricardo Espinosa Bravo.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Avenida Tecnológico Sur Número exterior 118, interior 701, Colonia San Ángel, Querétaro, Qro., Código Postal 76030.**, cerciorándome del domicilio por la placa informativa de vialidad que se localiza en la esquina de



la calle y por el número visible en la fachada del edificio el cual se aprecia con planta baja seis piso y un P.H. en donde se aprecia un módulo de recepción en donde se localiza una persona de sexo masculino de piel blanca, complexión delgada, estatura promedio 1.65 metros, indica llamarse Filemón González Camacho, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa: señalo el motivo de mi visita es realizar a **Diligencia de Ampliación de Embargo** con número de oficio **DI/05832/2017** con fecha **veinte de septiembre del dos mil diecisiete**, a nombre **C. Ricardo Espinosa Bravo**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.**, la persona que atiende manifiesta que no conoce a la persona buscada e indica que el edificio cuenta con seis pisos y un pent-house, por lo que al desconocer la situación me canaliza a la administración de la plaza al fondo del edificio se localiza una oficina en donde se encuentra una persona quien dice ser Auxiliar de la Administrativo de la Asociación de Condóminos Condominio Querétaro A.C., quien dice llamarse Francisco Moisés Salinas Carranza, persona de sexo masculino piel morena, complexión delgada, estatura promedio 1.60 metros, cabello cano, usa barba larga, ojos grandes usa lentes graduados edad aparente 40 años, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que

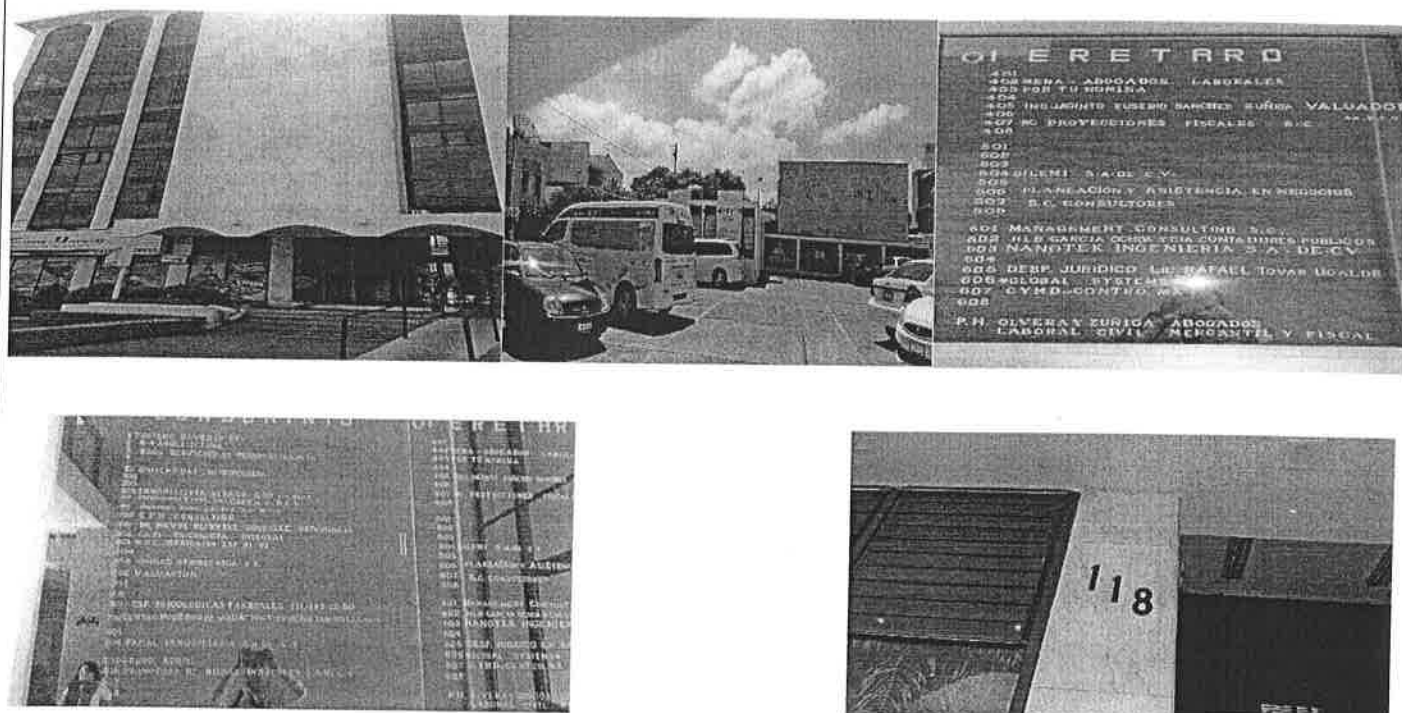


contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa: e indico que busco el interior 701 a lo que responde que se trata del pent-house que se localiza en el séptimo piso indico que busco al C. Ricardo Espinosa Bravo, y señala que anteriormente rentaba en el pent-house pero que tuvo mucho adeudo y con problemas de pago con el dueño y hace aproximados tres años que no se encuentra en ese edificio, señala que ahora lo ocupa un despacho de abogados denominado Olvera y Zúñiga Abogados Laboral Civil Mercantil y Fiscal, e informa que el dueño se llama Raúl Olvera sin acreditar el dicho, desconoce el nuevo domicilio de la persona C. Ricardo Espinosa Bravo y señala que varias personas lo siguen buscando en ese domicilio pero informa la misma situación, la persona que atiende se niega a proporcionar documentación que indique el nombre o el interior del pent-house indicando que para tal procedimiento tiene que tener autorización del dueño y/o ser atendida por alguna persona autorizada dentro del despachos y que difícilmente se localiza personal en ese despacho jurídico en razón de que se encuentra con cita previa, no permite el acceso al interior 701 pent-house por no contar con la autorización de los abogados, ante tal situación no es posible realizar la **Diligencia de Ampliación de Embargo** con número de oficio **DI/05832/2017** con fecha **veinte de septiembre del dos mil diecisiete**, a nombre C. Ricardo Espinosa Bravo, sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada de Belén 444 Lomas de San Pedrito Peñuelas 76148, Qro., y al C. Ortiz Vázquez José Juan, quien acepta el nombramiento y se identifica con Licencia para conducir Q106586-04, expedida por el Secretaria de Seguridad Ciudadana, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 45 años de edad, de nacionalidad mexicana,

estado civil soltero, con domicilio ubicado en Cto. Álamos 77, Álamos 2ª. Sección Cp. 76160, Qro.

CONSTE.

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89


Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.


QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EIBR580228SM7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RICARDO ESPINOSA BRAVO
AVENIDA TECNOLÓGICO SUR NÚMERO EXTERIOR 118, INTERIOR 701, COLONIA SAN ÁNGEL,
QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76030

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0406371
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF 695/2001
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2001
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE MARZO DE 2002
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 12,102,363.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL
EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/06185/2017 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL OFICIO DI/05832/2017 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE RICARDO ESPINOSA BRAVO. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA